59

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2018

Expediente No. 11001 33 34 005 2018 00083 00
Medio de control: Nulidad simple
Demandante: Municipio de Soacha
Demandado: Municipio de Soacha
Asunto: Corre traslado medida cautelar y requiere parte actora para que notifique

Atendiendo el informe secretarial que antecede y conforme a lo previsto en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, se le corre traslado a los señores Héctor Alberto Muñoz Martínez, Raúl Ariza Santoyo y a la empresa Líneas Uniturs Ltda por el término de cinco (5) días, de la solicitud de medida cautelar presentada por la demandante Municipio de Soacha visible a folios 15 a 17 del expediente.

Para efectos de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, notifique en debida forma a los señores Héctor Alberto Muñoz Martínez, Raúl Ariza Santoyo y a la empresa Líneas Uniturs Ltda, para lo cual en virtud de lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, la parte actora deberá remitir comunicación a quien deba ser notificado (citación de notificación personal), a su dirección de notificaciones por medio de servicio postal autorizado, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.

Para demostrar lo anterior, la empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

Superado el término concedido sin que la persona citada para notificación de la que se verifica la entrega del citatorio comparezca al despacho a notificarse personalmente de la demanda, se deberá realizar la notificación por aviso, para lo cual vencidos los cinco (5) días

contados desde el día siguiente de la fecha de entrega del citatorio sin que se demuestre la comparecencia del tercero, la parte actora sin necesidad de requerimiento judicial, deberá realizar la notificación por aviso dispuesta en el artículo 292 del Código General del proceso.

Dicha notificación se realizará enviando a la dirección de notificaciones del tercero, el aviso de notificación y el auto admisorio de la demanda, los cuales deberán ser debidamente cotejados por la oficina de correos y certificado su envío y entrega, so pena, de decretar el desistimiento tácito de la demanda conforme lo dispone el artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA ARBELÁEZ CORTÉS
Juez

MP

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 12 SEP 2018 **a las 8:00 a.m.**

SECRETARIA